



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 1466

Bogotá, D. C., miércoles, 13 de octubre de 2021

EDICIÓN DE 9 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

TEXTOS DE COMISIÓN

TEXTO DEFINITIVO

(Discutido y aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República, en sesión ordinaria mixta (presencial y virtual) de fecha: martes 28 de septiembre de 2021, según Acta número 17, de la Legislatura 2021-2022)

AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 489 DE 2021 SENADO, 071 DE 2020 CÁMARA

por medio de la cual se regula la desconexión laboral - Ley de Desconexión Laboral.

TEXTO DEFINITIVO

(DISCUTIDO Y APROBADO EN LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA MIXTA (PRESENCIAL Y VIRTUAL) DE FECHA: MARTES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGÚN ACTA No. 17, DE LA LEGISLATURA 2021-2022)

AL PROYECTO DE LEY No. 489 DE 2021 SENADO, 071 DE 2020 CÁMARA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA DESCONEXIÓN LABORAL - LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. Esta ley tiene por objeto crear, regular y promover la desconexión laboral de los trabajadores en las relaciones laborales dentro de las diferentes modalidades de contratación vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano y sus formas de ejecutarse, así como en las relaciones legales y/o reglamentarias, con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones para conciliar la vida personal, familiar y laboral.

Artículo 2º. Principios orientadores. El derecho a la desconexión laboral estará orientado por principios constitucionales en los términos

correspondientes al derecho al trabajo, los convenios ratificados por la Organización Internacional del Trabajo OIT y toda la normativa relacionada para las finalidades de esta ley.

Artículo 3º. Definición de Desconexión laboral. Entiéndase como el derecho que tienen todos los trabajadores y servidores públicos, a no ser contactados por cualquier medio para cuestiones relacionadas con su actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada ordinaria o jornada máxima legal de trabajo, o convenida, ni en sus vacaciones o descansos.

Artículo 4º. Garantía del derecho a la desconexión laboral. Los trabajadores o servidores públicos gozarán del derecho a la desconexión laboral, el cual inicia una vez finalizada la jornada laboral. El ejercicio del mismo responderá a la naturaleza del cargo según corresponda al sector privado o público. Asimismo, el empleador deberá garantizar que el trabajador o servidor público pueda disfrutar efectiva y plenamente del tiempo de descanso, licencias, permisos, vacaciones y de su vida personal y familiar.

Parágrafo 1º. Será ineficaz cualquier cláusula o acuerdo que vaya en contra del objeto de esta ley o desmejore las garantías que aquí se establecen.

Parágrafo 2º. La inobservancia del derecho a la desconexión laboral podrá constituir una conducta de acoso laboral, en los términos y de

conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006. En ningún caso será acoso laboral la conducta que no reúna las características de ser persistente y demostrable.

Artículo 5°. Política de desconexión laboral. Toda persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, tendrá la obligación de contar con una política de desconexión laboral de reglamentación interna, la cual definirá por lo menos:

- a. La forma cómo se garantizará y ejercerá tal derecho; incluyendo lineamientos frente al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).
- b. Un procedimiento que determine los mecanismos y medios para que los trabajadores o servidores públicos puedan presentar quejas frente a la vulneración del derecho, a nombre propio o de manera anónima.
- c. Un procedimiento interno para el trámite de las quejas que garantice el debido proceso e incluya mecanismos de solución del conflicto y verificación del cumplimiento de los acuerdos alcanzados y de la cesación de la conducta.

Artículo 6°. Excepciones. No estarán sujetos a lo dispuesto en esta ley:

- a. Los trabajadores y servidores públicos que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo;
- b. Aquellos que por la naturaleza de la actividad o función que desempeñan deban tener una disponibilidad permanente, entre ellos la fuerza pública y organismos de socorro;
- c. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en los que se requiera cumplir deberes extra de colaboración con la empresa o institución, cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles o de urgencia en la operación de la empresa o la institución, siempre que se justifique la inexistencia de otra alternativa viable.

Artículo 7. Inspección y vigilancia. El trabajador o servidor público, que crea vulnerado su derecho a la desconexión laboral, según sea el caso podrá poner dicha situación en conocimiento del Inspector de Trabajo o de la Procuraduría General de la Nación con competencia en el lugar de los hechos.

La denuncia deberá detallar los hechos denunciados, así como también anexar prueba sumaria de los mismos. El inspector o funcionario competente de la Procuraduría conminará preventivamente al empleador para que ponga en marcha los procedimientos referidos en

el artículo 5° de la presente ley.

Artículo 8°. Vigencia. La presente ley rige desde su publicación.

El anterior texto, conforme a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 5ª de 1992 (firmas de los ponentes, una vez reordenado el articulado que constituye el texto definitivo).

Los Ponentes,



LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ
Senadora de la República
(COORDINADORA)



JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ
Senador de la República

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - Bogotá, D.C. En la sesión ordinaria mixta (presencial y virtual), de fecha martes veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), según Acta No. 17, de la Legislatura 2021-2022, se dio la discusión y votación de la Ponencia para Primer Debate y Texto Propuesto, al Proyecto de Ley No. 489 de 2021 Senado – 071 de 2020 Cámara, “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA DESCONEXIÓN LABORAL” O “LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL”, publicado en la Gaceta del Congreso No. 1100/2021, presentado por los Ponentes, relacionados en el siguiente cuadro:

PONENTES PRIMER DEBATE		
HH.SS. PONENTES (15-06-2021)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ (24-08-2021)	COORDINADORA	LIBERAL
JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ	PONENTE	VERDE

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5°, del Acto Legislativo 01 de 2009, Votación Pública y Nominal y a la Ley 1431 de 2011, “Por la cual se establecen las excepciones a que se refiere el artículo 133 de la Constitución Política”, se obtuvo la siguiente votación:

1.PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO:

1.1.TEXTO DE LA PROPOSICIÓN:

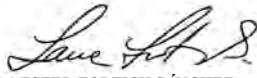
PROPOSICIÓN

Con base en las anteriores consideraciones, presentamos ponencia positiva y solicitamos a la Comisión Séptima del Senado de la República, dar primer debate y aprobar el Proyecto de Ley 489 de 2021 Senado – 071 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se regula la desconexión laboral” o “Ley de Desconexión Laboral”.

De los Honorables Senadores,



JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ
Senador de la República
Ponente



LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ
Senadora de la República
Ponente Coordinadora

1.2.VOTACIÓN PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO.

Puesta a discusión y votación la proposición con que termina el informe de la ponencia para primer debate Senado, al Proyecto de Ley No. 489/2021 Senado, 071/2020 Cámara, con votación pública y nominal, se obtuvo su aprobación, con once (11) votos a favor, ningún voto en contra, ninguna abstención, así:

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE H. SENADO DE LA REPÚBLICA LEGISLATURA 2021-2022			
VOTACIÓN			
PROPOSICIÓN FINAL CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO			
AL PROYECTO DE LEY No. 489 DE 2021 SENADO, 071 DE 2020 CÁMARA			
No.	NOMBRE H. SENADOR	LLAMADO A LISTA (ASISTENCIA AL INICIO)	OBSERVACIONES (ASISTENCIA EN EL TRANSCURSO)
		SI / NO	(EXCUSAS, PRESENCIALIDAD, CONECTIVIDAD, HORA DE REGISTRO, ETC.)

1	CASTILLA SALAZAR JESÚS ALBERTO (POLO)	SI	VIRTUAL		
2	CASTILLO SUÁREZ FABIAN GERARDO (CAMBIO RADICAL)	SI	VIRTUAL		
3	DELGADO MARTÍNEZ JAVIER MAURICIO (P.CONSERVADOR)	SI	VIRTUAL		
4	FORTICH SANCHEZ LAURA ESTER (LIBERAL)	SI	PRESENCIAL		
5	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	X	EXCUSA		
6	LIZARAZO CUBILLOS AYDE (MIRA)	SI	VIRTUAL		
7	LÓPEZ PEÑA JOSÉ RITTER (LA U)	SI	PRESENCIAL		
8	MOTOA SOLARTE CARLOS FERNANDO (CAMBIO RADICAL)	SI	PRESENCIAL		
9	PALCHUCAN CHINGAL MANUEL BITERVO (AICO)	SI	PRESENCIAL		
10	POLO NARVÁEZ JOSÉ AULO (ALIANZA VERDE)	X	EXCUSA		
11	ROMERO SOTO MILLA PATRICIA (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	VIRTUAL		
12	SIMANCA HERRERA VICTORIA SANDINO (FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN)	SI	PRESENCIAL		
13	VELASCO OCAMPO GABRIEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	PRESENCIAL		
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	11	ABSTENCIÓN	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN:
		05	IMPEDIDOS	00	
	PRESENCIAL: 06	02	EXCUSA	APROBADA	
		00	NO VOTO		
NO	00	DESCONECTADOS	00		
	PROPOSICIÓN FINAL CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER				

DEBATE SENADO					
AL PROYECTO DE LEY No. 489 DE 2021 SENADO, 071 DE 2020 CÁMARA					

2.DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ARTICULADO, EL TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY Y EL DESEO DE LA COMISIÓN DE QUE ESTE PROYECTO PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO.

2.1. VOTACIÓN EN BLOQUE, (PROPUESTA POR EL H.S. GRABIEL VELASCO OCAMPO), DE LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º Y 8º CON PROPOSICIONES (A LOS ARTÍCULOS 3º(RETIRADA), 5º, Y 7º, Y UNA PROPOSICIÓN AL TÍTULO), PRESENTADAS POR EL H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE.

Puesto a discusión y votación en bloque, (propuesta por el H.S. GRABIEL VELASCO OCAMPO), de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º y 8º con proposiciones (a los artículos 3º(retirada), 5º, y 7º, y una proposición al título), presentadas por el H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE, con votación pública y nominal, se obtuvo su aprobación con once (11) votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, de acuerdo a la siguiente votación:

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE H. SENADO DE LA REPÚBLICA LEGISLATURA 2021-2022 VOTACIÓN EN BLOQUE
<p style="text-align: center;">DE LOS ARTÍCULOS: 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º Y 8º, Y TÍTULO, ASÍ:</p> <p>1. ARTÍCULOS SIN PROPOSICIONES: 1º, 2º, 4º, 6º, Y 8º. SE VOTAN TAL COMO VIENEN EN EL TEXTO PROPUESTO DE LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO.</p> <p>2. ARTÍCULOS CON PROPOSICIONES: 3º, 5º, Y 7º, PRESENTADAS POR EL H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE, ASÍ:</p> <p>2.1. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 3º, RETIRADA POR SU AUTOR (SE DEJA COMO CONSTANCIA PARA SER ESTUDIADA PARA SEGUNDO DEBATE SENADO). SE VOTA EL ARTÍCULO 3º, COMO ESTA EN EL TEXTO PROPUESTO DE LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO</p> <p>2.2. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 5º, POR SOLICITUD DEL H.S. JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR, SE VOTA APARTE, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN DE LA PRESENTE VOTACIÓN.</p> <p style="text-align: center;">(LO QUE NO SE MODIFICA EN LAS PROPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 5º Y 7º, SE VOTA TAL COMO ESTA EN EL TEXTO PROPUESTO DE LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO)</p> <p>3. PROPOSICIÓN AL TÍTULO: AL PROYECTO DE LEY No. 489 DE 2021 SENADO, 071 DE 2020 CÁMARA, ASÍ: "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA DESCONEXIÓN LABORAL - LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL"</p>

No.	NOMBRE H. SENADOR	LLAMADO A LISTA (ASISTENCIA AL INICIO)	OBSERVACIONES (ASISTENCIA EN EL TRANCURSO)
		SI / NO	(EXCUSAS, PRESENCIALIDAD, CONECTIVIDAD, HORA DE REGISTRO, ETC.)
1	CASTILLA SALAZAR JESÚS ALBERTO (POLO)	SI	VIRTUAL
2	CASTILLO SUÁREZ FABIÁN GERAROD (CAMBIO RADICAL)	SI	VIRTUAL
3	DELGADO MARTÍNEZ JAVIER MAURICIO (P.CONSERVADOR)	SI	VIRTUAL
4	FORTICH SÁNCHEZ LAURA ESTER (LIBERAL)	SI	PRESENCIAL
5	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	X	EXCUSA
6	LIZARAZO CUBILLOS AYDE (MIRA)	SI	VIRTUAL
7	LÓPEZ PEÑA JOSÉ RITTER (LA U)	SI	PRESENCIAL
8	MOTOA SOLARTE CARLOS FERNANDO (CAMBIO RADICAL)	SI	VIRTUAL
9	PALCHUCAN CHINGAL MANUEL BITERVO (AICD)	SI	PRESENCIAL
10	POLO NARVÁEZ JOSÉ AULO (ALIANZA VERDE)	X	EXCUSA
11	ROMERO SOTO MILLA PATRICIA (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	VIRTUAL
12	SIMANCA HERRERA VICTORIA SANDINO (FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN)	SI	PRESENCIAL
13	VELASCO OCAMPO GABRIEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	PRESENCIAL
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI 11	ABSTENCIÓN IMPEDIDOS 00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN:
	VIRTUAL: 06	EXCUSA 02	
	PRESENCIAL: 05		

NO	OO	NO VOTO DESCONECTADOS	OO OO	APROBADO
				ARTÍCULOS: 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, Y 8º. CON PROPOSICIONES AL TÍTULO, A LOS ARTÍCULOS: 3º (RETIRADA), Y EL 7º. EL ARTÍCULO 5º (EN LA SIGUIENTE VOTACIÓN) Y EL TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY 481 DE 2021 SENADO 071 DE 202 CÁMARA. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA DESCONEXIÓN LABORAL - LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL" (TAL COMO SE DESCRIBE EL RECUADRO DE VOTACIÓN, ARRIBA DESCRITO.)
<p>2.2.VOTACIÓN PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 5º, PRESENTADA POR EL H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE (EL RESTO DEL ARTÍCULO TAL COMO FUE PRESETADO EN EL TEXTO PROPUESTO DE LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO), AL PROYECTO DE LEY NO. 489/2021 SENADO, 071/2020 CÁMARA (ESTA VOTACIÓN APARTE, FUE SOLICITADA POR EL H.S. JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR):</p>				

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE H. SENADO DE LA REPÚBLICA LEGISLATURA 2021-2022 VOTACIÓN ARTÍCULO 5º CON LA PROPOSICIÓN ACOGIDA POR LA COORDINADORA PONENTES (PONENTES Y AUTOR), PRESENTADA POR EL H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE AL INCISO PRIMERO - EL RESTO COMO VIENE EN EL TEXTO PROPUESTO EN EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO AL PROYECTO DE LEY No. 489 DE 2021 SENADO, 071 DE 2020 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA DESCONEXIÓN LABORAL - LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL" (ESTA VOTACIÓN APARTE, FUE SOLICITADA POR EL H.S. JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR, LO CUAL ASÍ FUE APROBADO)			
No.	NOMBRE H. SENADOR	LLAMADO A LISTA (ASISTENCIA AL INICIO)	OBSERVACIONES (ASISTENCIA EN EL TRANCURSO)
		SI / NO	(EXCUSAS, PRESENCIALIDAD, CONECTIVIDAD, HORA DE REGISTRO, ETC.)

1	CASTILLA SALAZAR JESÚS ALBERTO (POLO)	NO	VIRTUAL		
2	CASTILLO SUÁREZ FABIAN GERARDO (CAMBIO RADICAL)	X			
3	DELGADO MARTÍNEZ JAVIER MAURICIO (P.CONSERVADOR)	SI	VIRTUAL		
4	FORTICH SANCHEZ LAURA ESTER (LIBERAL)	SI	PRESENCIAL		
5	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	X	EXCUSA		
6	LIZARAZO CUBILLOS AYDE (MIRA)	SI	VIRTUAL		
7	LÓPEZ PEÑA JOSÉ RITTER (LA U)	NO	PRESENCIAL		
8	MOTOA SOLARTE CARLOS FERNANDO (CAMBIO RADICAL)	SI	VIRTUAL		
9	PALCHUCAN CHINGAL MANUEL BITERVO (AICD)	NO	PRESENCIAL		
10	POLO NARVÁEZ JOSÉ AULO (ALIANZA VERDE)	X	EXCUSA		
11	ROMERO SOTO MILLA PATRICIA (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	VIRTUAL		
12	SIMANCA HERRERA VICTORIA SANDINO (FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN)	NO	PRESENCIAL		
13	VELASCO OCAMPO GABRIEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	PRESENCIAL		
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	06	ABSTENCIÓN	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN:
		04	IMPEDIIDOS	00	
	PRESENCIAL: 02		EXCUSA	02	
		NO	04	NO VOTO	
		DESCONECTADOS	01		
					APROBADO
					ARTÍCULO 5º, CON LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR: H.S.

					<p>CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE AL INCISO PRIMERO - EL RESTO QUEDÓ APROBADO COMO VIENE EN EL TEXTO PROPUESTO EN EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO</p> <p>AL PROYECTO DE LEY No. 489 DE 2021 SENADO, 071 DE 2020 CÁMARA</p> <p>"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA DESCONEXIÓN LABORAL - LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL"</p>
--	--	--	--	--	---

2.3. VOTACIÓN DESEO DE LA COMISIÓN DE QUE ESTE PROYECTO PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO:

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE H. SENADO DE LA REPÚBLICA LEGISLATURA 2021-2022 VOTACIÓN DESEO DE LA COMISIÓN QUE PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO AL PROYECTO DE LEY No. 489 DE 2021 SENADO, 071 DE 2020 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA DESCONEXIÓN LABORAL - LEY DE
--

DESCONEXIÓN LABORAL"			
No.	NOMBRE H. SENADOR	LLAMADO A LISTA (ASISTENCIA AL INICIO)	OBSERVACIONES (ASISTENCIA EN EL TRANSCURSO)
		SI / NO	(EXCUSAS, PRESENCIALIDAD, CONECTIVIDAD, HORA DE REGISTRO, ETC.)
1	CASTILLA SALAZAR JESÚS ALBERTO (POLO)	SI	VIRTUAL
2	CASTILLO SUÁREZ FABIAN GERARDO (CAMBIO RADICAL)	X	
3	DELGADO MARTÍNEZ JAVIER MAURICIO (P.CONSERVADOR)	SI	VIRTUAL
4	FORTICH SANCHEZ LAURA ESTER (LIBERAL)	SI	PRESENCIAL
5	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	X	EXCUSA
6	LIZARAZO CUBILLOS AYDE (MIRA)	SI	VIRTUAL
7	LÓPEZ PEÑA JOSÉ RITTER (LA U)	SI	PRESENCIAL
8	MOTOA SOLARTE CARLOS FERNANDO (CAMBIO RADICAL)	SI	VIRTUAL
9	PALCHUCAN CHINGAL MANUEL BITERVO (AICD)	SI	PRESENCIAL
10	POLO NARVÁEZ JOSÉ AULO (ALIANZA VERDE)	X	EXCUSA
11	ROMERO SOTO MILLA PATRICIA (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	VIRTUAL
12	SIMANCA HERRERA VICTORIA SANDINO (FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN)	SI	PRESENCIAL
13	VELASCO OCAMPO GABRIEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	PRESENCIAL
		ABSTENCIÓN	00

					<p>RESUMEN DE LA VOTACIÓN</p> <p>DESEO DE LA COMISIÓN QUE PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO</p> <p>AL PROYECTO DE LEY No. 489 DE 2021 SENADO, 071 DE 2020 CÁMARA</p> <p>"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA DESCONEXIÓN LABORAL - LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL"</p>
--	--	--	--	--	---

3. TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY No. 489/2021 SENADO, 071/2020 CÁMARA.

El Título del Proyecto de Ley No. 489/2021 Senado, 071/2020 Cámara, quedó aprobado de la siguiente manera, así:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA DESCONEXIÓN LABORAL - LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL".

4. DESIGNACIÓN DE PONENTES PARA SEGUNDO DEBATE:

Seguidamente fueron designados ponentes para Segundo Debate, en estrado, los Honorables Senadores relacionados en el cuadro descrito a continuación. Término reglamentario de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la designación en estrado, susceptibles de solicitar prórroga.

PONENTES SEGUNDO DEBATE		
HH.SS. PONENTES (28-09-2021)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ	COORDINADORA	LIBERAL
JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ	PONENTE	VERDE

5. RELACIÓN COMPLETA DEL PRIMER DEBATE:

La relación completa del Primer Debate al Proyecto de Ley No. 489/2021 Senado, 071/2020 Cámara, se halla consignada en la siguiente Acta: No. 17, correspondiente a la sesión mixta (virtual y presencial), de fecha miércoles veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Legislatura 2021-2022.

6. ARTICULADO APROBADO:

ARTÍCULOS PROYECTO ORIGINAL: Ocho (08)

ARTÍCULOS PONENCIA PRIMER DEBATE SENADO: Ocho (08)
ARTÍCULOS APROBADOS (TEXTO DEFINITIVO): Ocho (08)

7. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY No. 489/2021 SENADO, 071/2020 CÁMARA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA DESCONEXIÓN LABORAL - LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL”.

INICIATIVA: HH. RR. RODRIGO ARTURO ROJAS LARA, ALEJANDRO ALBERTO VEGA PÉREZ, JUAN FERNANDO REYES KURI, HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA, SILVIO JOSÉ CARRASQUILLA TORRES, NUBIA LÓPEZ MORALES, CARLOS ADOLFO ARDILA ESPINOSA, JULIÁN PEINADO RAMÍREZ, ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ, HERNÁN GUSTAVO ESTUPIÑAN CALVACHE, ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN, ADRIANA GÓMEZ MILLÁN, EMETERIO JOSÉ MONTES DE CASTRO, ÁNGELA PATRICIA SÁNCHEZ LEAL. ÁNGEL MARÍA GAITÁN PULIDO.

RADICADO: EN SENADO: 09-06-2021 **EN COMISIÓN:** 09-06-2021
EN CÁMARA: 20-07-2020

PUBLICACIONES – GACETAS

TEXTO ORIGINAL	PONENCIA 1º DEBATE CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO COM VII CÁMARA	PONENCIA 2º DEBATE CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA	PONENCIA 1º DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO COM VII SENADO	PONENCIA 2º DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO
08 Art Gaceta 650/2020	08 Art Gaceta 793/2020	09 Art Gaceta N° 1485/2020	09 Art Gaceta N° 1485/2020	09 Art Gaceta N° 566/2021 <i>Nota Aclaratoria</i>	08 Art Gaceta 1100/2021	08 Art		

386/2021	
TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Radicado en Comisión	Agosto 12 de 2020
Ponentes Primer Debate Cámara	H.R JUAN CARLOS REINALES AGUDELO (Coordinador) H.R ÁNGELA PATRICIA SÁNCHEZ LEAL Designados 14 de Agosto 2020
Ponencia Primer Debate	Gaceta N° 793/2020
Aprobado en Sesión	Abril 7 de 2021 Acta N° 36
Ponentes Segundo Debate	H.R JUAN CARLOS REINALES AGUDELO (Coordinador) H.R ÁNGELA PATRICIA SÁNCHEZ LEAL Designados 16 de Septiembre 2020
Ponencia Segundo Debate	Gaceta N° 1485/2020
Enviado a Secretaría General	Diciembre 09 de 2020
Aprobado en Plenaria	Mayo 20 de 2021 Acta N° 230
CONCEPTOS	CONSEJO GREMIAL NACIONAL Fecha: Octubre 09 de 2020

PONENTES PRIMER DEBATE		
HH.SS. PONENTES (15-06-2021)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ (24-08-2021)	COORDINADORA	LIBERAL
JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ	PONENTE	VERDE

ANUNCIOS
Martes 31 de agosto de 2021 según Acta N°10, Miércoles 1 de Septiembre de 2021 según Acta N° 11, Jueves 9 de septiembre de 2021 según Acta N° 12,

Miércoles 15 de septiembre de 2021 según Acta N° 14, Martes 21 de Septiembre de 2021 Según Acta N° 15, Miércoles 22 de septiembre de 2021 según Acta N°16,

TRÁMITE EN SENADO
JUN.15.2021: Designación de Ponentes mediante oficio CSP-CS-COVID-19-0966-2021
AGO.09.2021: Radican Prórroga para presentar Informe de Ponencia para Primer Debate
AGO.09.2021: Aceptación de Prorroga mediante oficio CSP-CS-COVID-19-1626-2021
AGO.24.2021: Designación de Nueva Coordinadora de ponentes mediante oficio CSP-CS-COVID-19-1706-2021
AGO.27.2021: Radican informe de ponencia para primer debate
AGO.27.2021: Se manda a publicar informe de ponencia para primer debate mediante oficio CSP-CS-COVID-19-1751-2021
SEP.28.2021: Se inicia la discusión y se aprueba el informe de ponencia según consta en el Acta N° 17, se designa en estrado los mismos ponentes
PENDIENTE RENDIR PONENCIA SEGUNDO DEBATE

CONCEPTO CONSEJO DE EMPRESAS AMERICANAS- CEA
FECHA: 02-09-2021
GACETA No. 1151/2021
SE MANDA PUBLICAR EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

COMENTARIOS FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA: 14-09-2021
GACETA No. 1217/2021
SE MANDA PUBLICAR EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONCEPTO MINTRABAJO
FECHA: 24-09-2021
GACETA No. 1301/2021

SE MANDA PUBLICAR EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

PONENTES SEGUNDO DEBATE

HH.SS. PONENTES (28-09-2021) ESTRADO	ASIGNADO (A)	PARTIDO
LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ	COORDINADORA	LIBERAL
JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ	PONENTE	VERDE

8. SOBRE LAS PROPOSICIONES:

Todas las proposiciones reposan en el expediente y fueron dadas a conocer oportunamente, de manera virtual, previo a su discusión y votación, a todos los Honorables Senadores y Senadoras de la Comisión Séptima del Senado de la República. (Reproducción mecánica, para efectos del Principio de Publicidad señalado en la ratio decidendi de la Sentencia C-760/2001).

9. PROPOSICIONES RADICADAS:

PROPOSICIÓN PRESENTADA AL TÍTULO, POR: H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE.

PROPOSICIÓN PRESENTADA AL ARTÍCULO 3º, POR: H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE.

PROPOSICIÓN PRESENTADA AL ARTÍCULO 5º, POR: H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE.

PROPOSICIÓN PRESENTADA AL ARTÍCULO 7º, POR: H.S. CARLOS

FERNANDO MOTOA SOLARTE.

10. TEXTO DE LAS PROPOSICIONES:

10.1. TEXTO DE LAS PROPOSICIONES APROBADAS – ACOGIDAS POR LA PONENTE COORDINADORA, H.S. LAURA ESTHER FORTICH SÁNCHEZ (LOS PONENTES Y EL AUTOR):

PROPOSICIONES PRESENTADAS POR: H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE:

AL TÍTULO:

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Comisión VII la siguiente proposición al título del Proyecto de Ley No. 489 de 2021 Senado - No. 071 de 2020 Cámara, "Ley de Desconexión Laboral" o "Por medio de la cual se regula la desconexión en la relación laboral, legal y/o reglamentaria y se modifica la Ley 1221 de 2008":

"Por medio de la cual se regula la desconexión laboral ~~o~~ "Ley de Desconexión Laboral-".

**CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

JUSTIFICACIÓN

Por técnica legislativa el título de una ley es la frase que da a conocer, breve y sucintamente, el objeto de la ley. Permite que los ciudadanos en general, con solo su lectura, adviertan si el contenido de la ley afecta sus derechos, y adicionalmente, conforme al artículo 193 de la ley 5 de 1992 que establece que "El título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido"

Es pertinente dejar un solo título y suprimir la expresión "~~se modifica la Ley 1221 de 2008~~" puesto que este proyecto no modifica esa norma en mención.

Al respecto la Corte Constitucional manifestó en Sentencia C-051/18 Magistrada Ponente: Dra. Diana Fajardo Rivera que:

"Así, en primer lugar, el título de las leyes no debe carecer de toda relación con su contenido, pues por expresa exigencia del artículo 169 C.P., debe subsistir la necesaria correspondencia a que se ha hecho referencia. En segundo lugar, el nombre de una ley no puede ser discriminatorio y, por ende, al Legislador le está constitucionalmente vedado el empleo de criterios que la propia Carta Política señala como prohibidos para diferenciar entre personas, tales como la raza, el sexo, la opinión política o filosófica, el origen nacional, etc. De esta forma, sería inconstitucional un título que nominara la ley en cuestión, por ejemplo, "Ley-Antisemita" o "Ley-Anticomunista". En tercer

lugar, se encuentran excluidos también títulos que tengan como efecto la sustitución total del número y la descripción general del contenido de la Ley, pues aquellos requisitos se hallan explícitamente establecidos en la Ley 5ª de 1992, Orgánica del Reglamento del Congreso."

AL ARTÍCULO 5º:

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Comisión VII la siguiente proposición al Proyecto de Ley No. 489 de 2021 Senado - No. 071 de 2020 Cámara, "Ley de Desconexión Laboral" o "Por medio de la cual se regula la desconexión en la relación laboral, legal y/o reglamentaria y se modifica la Ley 1221 de 2008":

Artículo 5º. Política de desconexión laboral. Toda persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, tendrá la obligación de contar con una política de desconexión laboral de reglamentación interna ~~y en consenso con los trabajadores o servidores públicos~~, la cual definirá por lo menos:

- a. La forma cómo se garantizará y ejercerá tal derecho; incluyendo lineamientos frente al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).
- b. Un procedimiento que determine los mecanismos y medios para que los trabajadores o servidores públicos puedan presentar quejas frente a la vulneración del derecho, a nombre propio o de manera anónima.
- c. Un procedimiento interno para el trámite de las quejas que garantice el debido proceso e incluya mecanismos de solución del conflicto y verificación del cumplimiento de los acuerdos alcanzados y de la cesación de la conducta.

<p style="text-align: center;">CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE SENADOR DE LA REPÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p>La elaboración del reglamento interno de trabajo está decantada en las normas laborales en específico en el artículo 106 del Código Sustantivo del Trabajo que dispone:</p> <p>ARTÍCULO 106. ELABORACIÓN. El empleador puede elaborar el reglamento <u>sin intervención ajena</u>, salvo lo dispuesto en pacto, convención colectiva, fallo arbitral o acuerdo con sus trabajadores.</p> <p>Siendo así dejando la expresión “y en consenso con los trabajadores o servidores públicos” generaría obligatoriedad de la participación de terceros, generando una antinomia con el Código Sustantivo del Trabajo.</p> <p><u>AL ARTÍCULO 7°:</u></p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de</p>	<p>1992, respetuosamente presento ante la Comisión VII la siguiente proposición al Proyecto de Ley No. 489 de 2021 Senado - No. 071 de 2020 Cámara, “Ley de Desconexión Laboral” o “Por medio de la cual se regula la desconexión en la relación laboral, legal y/o reglamentaria y se modifica la Ley 1221 de 2008”:</p> <p>Artículo 7. Inspección y vigilancia. El trabajador o servidor público, que crea vulnerado su derecho a la desconexión laboral, según sea el caso podrá poner dicha situación en conocimiento del Inspector de Trabajo o de la Procuraduría General de la Nación con competencia en el lugar de los hechos.</p> <p>La denuncia deberá detallar los hechos denunciados, así como también anexas prueba sumaria de los mismos. El inspector o funcionario competente de la Procuraduría conminará preventivamente al empleador para que ponga en marcha los procedimientos referidos en el artículo 5° de la presente ley.</p> <p>Parágrafo 1. El Departamento Administrativo de la Función Pública hará seguimiento del cumplimiento y aplicación por parte de las entidades del nivel nacional y territorial de las normas previstas en esta Ley.</p> <p style="text-align: center;">CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE SENADOR DE LA REPÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p>Se propone la eliminación del parágrafo 1ro del artículo 7mo toda vez que el Departamento Administrativo de la Función Pública dentro de sus funciones no tiene asignada esta competencia, ni ejerce funciones de inspección, vigilancia y/o control.</p>
<p>Pues la función principal de dicha entidad es formular, implementar, hacer seguimiento y evaluar las políticas de desarrollo administrativo de la función pública, el empleo público, la gestión del talento humano, la gerencia pública, el desempeño de las funciones públicas por los particulares, la organización administrativa del Estado, la planeación y la gestión, el control interno, la participación ciudadana, la transparencia en la gestión pública y el servicio al ciudadano, propiciando la materialización de los principios orientadores de la función administrativa.</p> <p>En cuyo caso imponer una carga adicional para la entidad, requeriría más presupuesto y ampliación de planta de personal necesitando concepto positivo de impacto fiscal a mediano plazo.</p> <p>10.2.TEXTO DE LA PROPOSICIÓN RETIRADA POR SU AUTOR Y DEJADA COMO CONSTANCIA PARA SER ESTUDIADA PARA SEGUNDO DEBATE SENADO:</p> <p><u>AL ARTÍCULO 3°:</u></p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de</p>	<p>1992, respetuosamente presento ante la Comisión VII la siguiente proposición al Proyecto de Ley No. 489 de 2021 Senado - No. 071 de 2020 Cámara, “Ley de Desconexión Laboral” o “Por medio de la cual se regula la desconexión en la relación laboral, legal y/o reglamentaria y se modifica la Ley 1221 de 2008”:</p> <p>Artículo 3°. Definición de Desconexión laboral. Entiéndase como el derecho que tienen todos los trabajadores y servidores públicos, <u>de no tener contacto con herramientas, bien sea tecnológicas o no, relacionadas con su ámbito laboral, después de culminada la jornada ordinaria de trabajo o durante de ella, en el tiempo que se haya conciliado para la vida personal y familiar.</u></p> <p><u>Por su parte el empleador se abstendrá de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral.</u></p> <p style="text-align: center;">CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE SENADOR DE LA REPÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p>Con el objetivo de armonizar el texto del proyecto de ley con dos normas recientemente discutidas y debatidas por esta Célula Legislativa, que hoy son ley de la República:</p> <ul style="list-style-type: none"> • LEY 2088 DE 2021 (Mayo 12) "Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones"

- **LEY 2021 DE 2021 (Agosto 3) "Por medio de la cual se crea el régimen de trabajo remoto y se establecen normas para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones"**

Se propone una mejor redacción al artículo 3ro de definición de desconexión laboral.

NOTA SECRETARIAL:

AL ARTÍCULO 7º:

EL H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE, PROPUSO Y ASÍ LO ACOGIÓ LA PONENTE COORDINADORA, H.S. LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ, QUE EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 7º, TRANSCRITO A CONTINUACIÓN, SE MEJORARÁ SU REDACCIÓN, PARA SEGUNDO DEBATE SENADO:

"La denuncia deberá detallar los hechos denunciados, así como también anexar prueba sumaria de los mismos. El inspector o funcionario competente de la Procuraduría conminará preventivamente al empleador para que ponga en marcha los procedimientos referidos en el artículo 5º de la presente ley."

LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- En la presente fecha se autoriza la publicación en la Gaceta del Congreso, del Texto Definitivo relacionado a continuación, aprobado en Primer Debate, en la Comisión Séptima del Senado, en sesión ordinaria mixta (presencial y virtual), así:

FECHA DE APROBACIÓN: MARTES VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

SEGÚN ACTA No.: 17

LEGISLATURA: 2021-2022

NÚMERO DEL PROYECTO DE LEY: 489 DE 2021 SENADO, 071 DE 2020 CÁMARA.

TÍTULO DEL PROYECTO: "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA DESCONEXIÓN LABORAL - LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL".

FOLIOS: TREINTA Y TRES (33)

Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5º del artículo 2º de la Ley 1431 de 2011.

El Secretario,



JESÚS MARÍA ESPAÑA VERGARA
SECRETARIO
COMISIÓN SÉPTIMA
H. Senado de la República